

APRUEBAN MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE TRANSPORTE DE CARGA Y ACTIVIDADES CONEXAS, QUE SEAN NECESARIAS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL D.S. N° 044-2020-PCM

Con fecha 17 de marzo, mediante edición extraordinaria, se publicó la **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0232-2020-MTC/01.02** la cual aprueba una serie de medidas en materia aeronáutica necesarias para garantizar el transporte aéreo de carga, el transporte aéreo especial, el trabajo aéreo y toda otra actividad de aeronáutica civil para mantener el suministro de energía y el abastecimiento de productos en el país a fin que estos puedan desplegarse con celeridad a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM el cual declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendarios y dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena).

De esta manera para el cumplimiento de las disposiciones del **Decreto Supremo N° 044-2020-PCM**, se adoptan las siguientes medidas:

- Se autoriza a la Dirección General de Aeronáutica Civil para que, otorgue las autorizaciones que sean requeridas para viabilizar las operaciones de transporte aéreo de carga, transporte aéreo especial, trabajo aéreo y otras actividades de aeronáutica civil previstas en la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, que sean necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el cual refiere que durante el Estado de Emergencia nacional, se garantiza el abastecimiento de alimentos, medicinas, así como la continuidad de los servicios de agua, saneamiento, energía eléctrica, gas, combustible, telecomunicaciones, limpieza y recojo de residuos sólidos, servicios funerarios y otros.
- Se faculta a la Dirección General de Aeronáutica Civil, para que, en ejercicio de sus competencias, otorgue y prorrogue las autorizaciones, certificados, conformidades, permisos, exenciones y cualquier otra autorización que sea requerida en materia aeronáutica, para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, incluyendo los aspectos relacionados con las atribuciones de las licencias del personal aeronáutico, las aeronaves y los equipos de aeronavegación, utilizando los medios electrónicos disponibles para su notificación.
- Así mismo, se precisa que las disposiciones sobre el **transporte de carga y mercancía**, comprende, además de las operaciones de transporte de carga y mercancías en el ámbito terrestre, las que se realizan en el ámbito acuático y ferroviario, así como a **toda otra actividad conexas a dichas operaciones, tales como los servicios prestados por agencias generales, agencias marítimas, agencias de aduanas, agencias de carga, almacenes, operadores logísticos, proveedores de precintos aduaneros, proveedores de material de embalaje, proveedores de pallets, empresas de custodia vehicular, inspectores de carga, prestadores de envío de documentos, grúas remolque, talleres de mantenimiento vehicular**; entre otros.

Para mayores detalles del Informe, ingresar al siguiente [enlace](#).

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: alerta.legal@sni.org.pe.